

Hojas de procedimientos del Registro Civil

HP PUB02 Emisión de certificado de fe de vida

Título: Emisión de certificado de fe de vida

Código del documento: DGSJFP02-DOC0321

Fecha: 22/03/2023

Versión: 2.1.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	15/03/2021	Versión aprobada
1.1.0	01/09/2021	Actualización del texto para adaptarse a la nueva Ley 8/2021 sobre Capacidad. Apartados: 1.1 / 3.1 / 3.2 / 3.3 / 5.1
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento.
2.1.0	22/03/2023	Actualización del texto y corrección de erratas. Apartados: 1.3, 5.1. 5.2.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO	4
1.1. Objeto y casuística	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas	4
1.3. Particularidades procedimentales	4
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	5
3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
3.1. Iniciación	5
3.2. Instrucción	6
3.3. Finalización	6
4. RECURSOS	7
5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA	7
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento	7
5.2. Documentación generada durante el procedimiento	8

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento para la expedición del certificado de fe de vida; documento mediante el cual se constata que, en dicha fecha, la persona interesada se encuentra viva. Acreditando dicha circunstancia mediante su propia comparecencia; o en caso de impedimento o incapacidad para comparecer, por manifestación justificada de otra persona que realiza la solicitud en su nombre (representante legal, quien ejerza el apoyo y que esté expresamente autorizado, el apoderado preventivo general o el curador en el caso de una persona que requiera dichos apoyos, familiar u otro).

El certificado de fe de vida es un medio suplementario y residual para acreditar la vida ante organismos públicos y entidades. La regla general para que una persona acredite que está viva debe ser su comparecencia ante una administración pública o entidad privada. El certificado de fe de vida es un medio suplementario y residual para acreditar la vida ante organismos públicos y entidades.

El certificado puede ser bilingüe o plurilingüe.

1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

Persona interesada en obtener un certificado de fe de vida, que puede solicitarse por un tercero en su nombre o asistido por figura de apoyo, en su caso.

PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

No aplica.

1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

A solicitud de los interesados/promotores.

PLAZOS

Se tramitará con urgencia, siempre dentro del plazo máximo de cinco días hábiles.

COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

No aplica.

ASIENTO/ACTUACIÓN

Expedición del certificado de fe de vida.

CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

No aplica.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO	
Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Reglamento del Registro Civil	171 y siguientes
Instrucción DGRN 10-02-05, aprobando modelo certificado plurilingüe Convenio CIEC nº 27	Primero, segundo y tercero.

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica “Conforme al trámite genérico” cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: “No aplica”.

3.1. INICIACIÓN

INICIACIÓN

Mediante solicitud/declaración del interesado / promotor de forma presencial.

Si el interesado se **encuentra impedido para comparecer**, la solicitud la formulará en su nombre la **persona autorizada o que legalmente le represente**.

Si es una persona mayor de edad que requiera medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, se solicitará por dicha persona, de manera expresa o tácita, con los apoyos que requiera para ello. En caso de que exista resolución judicial o escritura pública que ya haya establecido medidas de apoyo, se estará a lo allí dispuesto.

También puede ser solicitado por quien ejerza el apoyo para personas y que esté expresamente autorizado, el apoderado preventivo general o el curador en el caso de una persona mayor de edad con necesidad de medidas de apoyo para ejercer su capacidad jurídica.

Se indicará si el certificado requerido es bilingüe o plurilingüe. En caso de solicitarse el certificado de vida plurilingüe previsto en el Convenio CIEC nº 27, habrá de acreditarse que el interesado reside en España o, si es en una Oficina Consular, que reside en el país extranjero donde se encuentra situada dicha Oficina Consular. En este caso de Oficina Consular, también lo podrá solicitar un extranjero de cualquier nacionalidad que resida en el estado donde se ubique dicha Oficina Consular, siempre que acredite esta circunstancia y, además, justifique que el certificado debe utilizarse en España y no se opone a ello la ley del Estado de su residencia.

Documentación asociada:

Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

RECEPCIÓN

El procedimiento es tramitado por la Oficina donde se realiza la solicitud.

3.2. INSTRUCCIÓN

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN

Comprobación de que se aportan todos los **datos y documentos necesarios**:

- DNI, Pasaporte o documento oficial de identificación del interesado y, en su caso, del representante legal / figura de apoyo o de la persona autorizada.

En caso de persona con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica será asistido por quien ejerza el apoyo y esté expresamente autorizado, el apoderado preventivo general o el curador (presentando la documentación acreditativa correspondiente).

- Acreditación de domicilio, en su caso.
- Justificación de la necesidad de presentar en España certificado plurilingüe, en su caso.
- En caso de impedimento: Certificación médica, resolución judicial o documento público equivalente.

PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL

Se deja constancia en un **acta** que el interesado comparece, que hace la solicitud y que queda identificado como persona con vida.

Si el interesado no comparece porque se encuentre impedido, es necesario que **declare el solicitante autorizado**, preferentemente un familiar u otra persona cuidadora o conviviente, sobre la vida de la persona impedida.

INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR

No aplica.

3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN

Para la calificación se deberá tener en cuenta los documentos aportados y la prueba practicada:

- Documento identificativo del interesado y, en su caso, de su representante legal / figura de apoyo o de la persona autorizada.

En caso de persona con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica asistido por quien ejerza el apoyo y esté expresamente autorizado, por el apoderado preventivo general o por el curador: Documentación acreditativa correspondiente.

- En caso de impedimento: Certificación médica, resolución judicial o documento público equivalente.
- En caso de solicitud de certificado plurilingüe ante Oficina Consular: Valoración de la documentación acreditativa de la residencia del extranjero en el país donde se encuentra la Oficina Consular, así como de la declaración del destino del certificado plurilingüe en cuanto a la necesidad de su utilización en España por parte de la persona extranjera interesada.

El certificado a emitir tiene que contener:

- Los datos de identidad del interesado.
- Si el solicitante comparece por sí sólo o debidamente representado ante el Registro Civil.
- Los datos de identidad mediante un documento oficial del representante o persona autorizada, en su caso.
- La fecha en que se encuentra vivo con valor de simple presunción.

EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN

- Expedición del certificado.
- **Resolución del Encargado denegando** la expedición del certificado.

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

- Certificado de fe de vida.

NOTIFICACIÓN

Al solicitante.

4. RECURSOS

RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)

Cabe recurso ante la DGSJFP.

5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Datos de identificación	Documento acreditativo de identidad válido según la Ley del solicitante (DNI, Documento oficial de identidad o pasaporte).	Promotor	Todos.
Datos de identificación del representante legal o persona autorizada	Documento acreditativo de identidad válido según la Ley del representante legal o persona autorizada (DNI, Documento oficial de identidad o pasaporte).	Promotor	En caso de intervenir el representante legal o persona autorizada del interesado.
Documento que acredite ser figura de apoyo	Documento que acredite quién es la figura de apoyo y sus atribuciones.	RC / Promotor	Cuando se requiera figura de apoyo. Se presentará cuando el RC no pueda obtenerlo por sus propios medios.
Certificación médica, resolución judicial o documento público equivalente	Documento acreditativo de las circunstancias de impedimento.	Promotor.	En caso de impedimento.

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Documentación acreditativa de residencia	Certificado de empadronamiento en España.	RC / Promotor	Cuando el interesado es una persona extranjera y solicita un certificado de vida plurilingüe ante una Oficina del RC española. Se presentará cuando el RC no pueda obtenerlo por sus propios medios.
Documentación acreditativa de residencia	Documento equivalente al certificado de empadronamiento acreditativo de la residencia en el Estado donde se ubica la Oficina Consular.	RC / Promotor	Cuando el interesado es una persona española y solicita un certificado de vida plurilingüe ante una Oficina Consular del RC. Se presentará cuando el RC no pueda obtenerlo por sus propios medios.
Documento justificativo del destino en España del certificado de vida plurilingüe	Aquellos documentos que el interesado, según su criterio, considere oportuno aportar para justificar que solicita el certificado plurilingüe para hacer uso del mismo en España y que la ley del Estado de su residencia lo permite.	Promotor	Cuando el interesado es una persona extranjera y solicita un certificado de vida plurilingüe ante una Oficina Consular del RC.

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción
Acta de la comparecencia	El interesado, o el solicitante autorizado en caso de que el mismo esté impedido, deberá comparecer presencialmente en la oficina del RC para declarar que el interesado está vivo. Esto quedará recogido en un acta de comparecencia.
Certificado de fe de vida	Certificado de fe de vida.